



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE SALUD

16 JUL 2014

RESOLUCIÓN No. 472 DE 2014

Por medio de la cual se adopta la base de datos de población elegible priorizada en la vigencia 2014, conforme a la Metodología SISBEN III, fijada en la Resolución 3778 del 30 de agosto de 2011 del Ministerio de la Protección Social y Listados Censales para acceder al Régimen Subsidiado del Municipio de Cajicá

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en las Leyes 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011 y demás normas que las adicionan, modificaran o sustituyan y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Ente Territorial dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia y a las leyes que reglamentan el SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Que corresponde al Ente Territorial, dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de jurisdicción, según lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2. Ibídem, es competencia del municipio: "44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin y el 44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la material".

Que el Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS, del Ministerio de Protección Social, define en el numeral 2, del artículo 2°, : " Población elegible : Son elegibles para la asignación de subsidios en salud la población a la que se le ha verificado las condiciones de beneficiario señalados por la Ley mediante los instrumentos y mecanismos establecidos en el presente acuerdo.

Que el artículo 11° del Acuerdo 415 de 2009, del CNSSS, del Ministerio de Protección Social, regula la Conformación del listado nacional de población elegible, así " El Ministerio de la Protección Social en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, conformará un listado nacional de población elegible que deberá ser utilizado de manera obligatoria por las Entidades Territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado, según el procedimiento descrito en el artículo 12 del acuerdo Ibídem.

El listado nacional de población elegible servirá de instrumento para la asignación de subsidios para la población no asegurada y para revisar la condición de elegibilidad de los beneficiarios ya afiliados. "

Que el Ministerio de la Protección Social no ha definido el "listado nacional de población elegible ", citado, por lo cual se hace necesario que el Municipio de Cajicá implemente y elabore el listado de población elegible de que trata el Artículo 12 del Acuerdo 415 de 2009, del CNSSS, del Ministerio de Protección, con los instrumentos y herramientas que cuenta el municipio.

Que el párrafo 1° del artículo 12 del Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS, del Ministerio de Protección, establece que: "Párrafo 1. Para la selección de población elegible en las Entidades Territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado sin cobertura

Progreso con Responsabilidad Social

26



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE SALUD

19 6 JUL 2014

superior, se aplicarán adicionalmente los criterios de priorización señalados en el artículo 84 del mismo acuerdo”

Que se debe garantizar que las bases de datos de potenciales beneficiarios contengan la información con la estructura establecida en la Resolución 1344 de 2012, expedida por el Ministerio de salud y Protección social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que mediante Resolución 3778, expedida el 30 de Agosto de 2011, el Ministerio de la Protección Social estableció los puntos de corte del Sisben Metodología III.

Que el artículo 2° de la citada Resolución 3778 de 2011, determinó la forma en que se afiliará a la población a la cual se la haya aplicado la encuesta SISBEN Metodología III, así: “ afiliados al Régimen Subsidiado de salud. La población a quien se le haya aplicado la encuesta Sisben Metodología III, que no se encuentre afiliada al Régimen Subsidiado y que de acuerdo con los puntos de corte consagrados en la resolución quede clasificada en los niveles 1 y 2, se afiliará a dicho régimen a través de subsidio pleno”.

Que en aplicación de todo lo anterior, el Municipio de Cajicá procedió a efectuar el cruce de información de la población focalizada en aplicación de la metodología III del SISBEN, con la población asegurada a nivel nacional, a fin de identificar la población sin aseguramiento, para proceder a afiliarse a través de subsidio pleno.

Que la presente resolución se ajusta a las normas vigentes sobre aseguramiento, por lo cual, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en el municipio de Cajicá, el listado de población elegible priorizada, para acceder al régimen subsidiado en salud, en aplicación a la metodología III del SISBEN, clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN de conformidad con los puntos de Corte de la Resolución 3778 de 2011 y listados Censales previstos en la normatividad vigente, el cual contiene un número de registros de 1.272, y cumple con las características del artículo 84 del acuerdo 415 de 2009 del CNSSS.

Parágrafo Primero: EL listado de población elegible priorizada enunciada en el artículo anterior cuenta con la estructura de la Resolución 1344 de 2012 del Ministerio de salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Cajicá como responsable de la operación del Régimen Subsidiado se abstendrá de utilizar bases de la encuesta SISBEN no certificadas por el Departamento Nacional de Planeación en el procedimiento de priorización.

ARTÍCULO TERCERO: Se excluye de la aplicación de los criterios de priorización de que trata el artículo 84 del acuerdo 415 de 2009 del CNSSS, la población en condición de desplazamiento forzado y la desmovilizada, ya que estas cuentan con ingreso priorizado para su afiliación.

ARTÍCULO CUARTO: Los menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF, podrán afiliarse sin su grupo familiar y de forma prioritaria.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Cajicá, como responsable de la operación del Régimen Subsidiado verificará continuamente si las personas registradas en estos listados elegibles se encuentran con afiliación activa al Régimen Subsidiado o Contributivo con el propósito de evitar posibles multifiliaciones.

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE SALUD

16 JUL 2014

PARÁGRAFO El Municipio de Cajicá, como responsable de la operación del Régimen Subsidiado se abstendrá de priorizar y posteriormente afiliar poblaciones que no encuentre debidamente identificadas.

ARTÍCULO SEXTO: La población incluida en el listado de población elegible priorizada, que no cuenta con su documento de identidad, de acuerdo a lo reglamentado en la normatividad vigente, deberá tener el documento de identidad al momento de su afiliación, lo anterior teniendo en cuenta que la plena identificación de los afiliados es requisito para pertenecer al régimen Subsidiado.

ARTICULO SEPTIMO: Las Veedurías Comunitarias, el Comité de Participación Comunitaria en Salud (COPACO), las Asociaciones de Usuarios ó cualquier institución de participación comunitaria ó las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de manera periódica podrán verificar la condición de beneficiario de las personas priorizadas y afiliadas al Régimen Subsidiado. Cuando se detecte alguna irregularidad será denunciada a las autoridades competentes.

ARTICULO OCTAVO: Publicar el contenido de la presente Resolución junto con la base de datos del listado de población elegible priorizadas al Régimen Subsidiado, en cartelera y en la oficina del SISBEN MUNICIPAL, entre otros, para consulta por parte de todos los interesados.

Dada en CAJICA a los 16 (DIECISEIS) días del mes de Julio de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó elaboró: Ginna Castillo-Admin Bases de Datos RS-Contratista

Revisaron: Dra. Nubia González Cerón -Asesora Jurídica Despacho del Alcalde
Jasbleydi Rodríguez- Directora de Aseguramiento

Aprobó: Diana Bastidas - Secretaria de Salud

Anexo: Listado Poblacional

GLADYS MANCERA GONZÁLEZ
Técnico Administrativo

Progreso con Responsabilidad Social
Progreso con Responsabilidad Social